

Sello Cuarto . Año
de mil setecientos y
veintinueve

Deseo de los Señores de este Reino
 considerando que en Dicho Reino de Castilla
 no aver sido quin particularmente ha obse-
 var sin ynterruccion todaviva y mandado por las Leyes
 Condiciones dimitiones y Pragmaticas promulgadas; y
 Resolucion aconstrada de la Real Cedula de Ca-
 lleria del Rey, de quinze de febrero del año Doce-
 simo pasado e venido (entre otras cosas) en que esta
 Junta sea perpetua y tambien conemberrados los
 Comijos y tribunales de este Reino conforme a lo
 el Señor Rey D. Felipe quarto (que Santa Jaxia ara)
 por decreto de catorze de Julio del año de mill seiscien-
 tos y cinquenta y nueve para que en todo tiempo
 y en todas las Ciudades que fueren necesarias se haxa en ella
 de ten ymportante fin y de aver que se haxa cobrado
 todo lo que ara aqui enovare de questo por Leyes
 Decretos Reales Pragmaticas y bordenanzas con fin
 Mados de las Ciudades para el Augm. de la Cera
 Ditas de las y Cavallos, Conservacion de las Cortes
 Beneficio de las Ciudades, prevencion de los danos
 fraudes y demas cosas que se ovieren por bordenar

